

RESOLUCIÓN

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA PARA LA ADAPTACION DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2020 SOBRE SERVIOS MÍNIMOS ESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) A LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA POR LA QUE SE ADAPTA LA COBERTURA DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO DE 2020.

Declarado por el Gobierno del Estado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, en las que se consensuan los servicios esenciales que, en todo caso, han de mantenerse operativos en la Administración de Justicia, dictó la Resolución de 14 de marzo de 2020, sobre servicios mínimos esenciales en la Administración de Justicia en Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

Con fecha de 16 de marzo de 2020 se dictó Resolución por la que se realizan adaptaciones organizativas a la resolución de 14 de marzo de 2020, sobre servicios mínimos esenciales en la administración de justicia en Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (covid-19).

El 20 de marzo del 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, para la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial durante la vigencia del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, encomendando al Ministro de Justicia la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en todo el territorio del Estado. En desarrollo de dicha Orden el 23 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

Firma 1: 31/03/2020 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR/A GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NyGSAAdDt0I71wBAsQpxbwvzJLYdAU3n8j



la secretaría de estado de justicia sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios esenciales de la administración de justicia durante la pandemia covid-19.

EL 24 de marzo de 2020 se dictó Resolución del Director General de Justicia por la que se realizan adaptaciones organizativas a la resolución de 16 de marzo de 2020, sobre servicios mínimos esenciales en la administración de justicia en Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

El 30 de marzo de 2020 el Ministro de Justicia dictó Resolución por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la administración de justicia al real decreto ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020.

En dicha resolución se dispone que deben prestarse en régimen presencial, en los términos y número de personas fijados en la resolución de servicios esenciales, los siguientes servicios:

- a) Los servicios de juzgado de guardia en todos los partidos judiciales de España, así como las guardias de fiscalías de menores allí donde existan. Estos servicios se realizarán, siempre que sea posible, mediante videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de datos o si fuera necesario de imagen y/o sonido a los efectos de evitar traslados de detenidos, profesionales u otras personas a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse.
- b) Las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer. Estos servicios se prestarán en la misma forma expuesta para los juzgados de guardia.
- c) Las actuaciones de Registro Civil declaradas esenciales en la resolución de 18 de marzo de 2020, en los términos aprobados por el protocolo de 27 de marzo, con especial atención a la expedición de licencias de enterramiento.
- d) Las actuaciones urgentes en causas con preso. Para estos casos, se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es



los efectos de evitar traslados de presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos

Igualmente, en cuanto al régimen de disponibilidad establece que el personal que, estando al cargo de los servicios declarados esenciales o correspondiéndoles los mismos por sustitución ordinaria, conforme a la presente Resolución no deba acudir a las sedes judiciales, deberá estar durante su jornada laboral localizable y disponible para acudir al juzgado a la mayor brevedad posible si fuesen requeridos para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser prestado a distancia o para cualquier incidencia que pudiera presentarse.

A estos fines, los Secretarios Coordinadores Provinciales o en su caso los Secretarios de Gobierno, de forma coordinada con las Administraciones prestacionales autonómicas de justicia, articularán las medidas necesarias para tener a su disposición el listado de Letrados de la Administración de Justicia y resto de funcionarios a los que corresponda en cada turno garantizar la cobertura del servicio en todos los partidos judiciales de su territorio. Asimismo, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, o en su defecto desplazando al menor número posible de funcionarios. La misma obligación asumirán los Fiscales Jefes de cada provincia respecto del personal de las fiscalías.

En todo caso se garantizará que, en cada sede judicial o fiscal en la que no exista un servicio de guardia, haya al menos un funcionario de los cuerpos generales de la administración de justicia en régimen de presencialidad durante las horas de audiencia pública. Este funcionario coordinará las actuaciones de registro, reparto y de decanato a los efectos de asegurar la correcta prestación de los servicios

Mediante la presente resolución, en coordinación con la Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se proceden a realizar las siguientes adaptaciones organizativas de la Resolución de 24 de marzo de 2020 para concretar los servicios que deben prestarse en forma presencial:

1º) El apartado B) de la Resolución de 24 de marzo de 2020, por la que se realizan adaptaciones organizativas a las resoluciones de 14 y 16 de marzo de

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es



2020, sobre servicios mínimos esenciales en la administración de justicia en Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19), queda redactado con el siguiente contenido:

B) A efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales, resulta necesario el señalamiento del personal mínimo presencial que ha de atender tales servicios, que será el siguiente:

1º Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

2º Audiencia Provincial de Cantabria:

- Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa de la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) para la sede judicial de la Audiencia Provincial de Cantabria.

3º Juzgados unipersonales:

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de guardia de Torrelavega: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Registros Civiles de Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña, cuando el Juzgado a su cargo no esté de guardia: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y San Vicente de la Barquera: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Juzgado de Instrucción de guardia de Santander: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente. Es conveniente que la mitad de los funcionarios permanezca en las dependencias del Juzgado de guardia y la otra mitad en las dependencias del Juzgado correspondiente, para evitar un posible contagio de todos sus integrantes.

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es



- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Auxilio judicial.

- Sede judicial de la calle Alta: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa para todos los Juzgados de lo Social y Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa para todos los Juzgados de lo Penal.

- Sede judicial del Edificio Europa: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

- Decanato de los Juzgados de Santander: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

4º Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz:

El servicio esencial de Registro Civil puede prestarse mediante disponibilidad o a distancia, debiendo en todo caso publicarse en lugar visible y accesible al público un teléfono de contacto para la atención de solicitudes urgentes e inaplazables.

5º Fiscalía de Cantabria:

- Fiscalía de Santander: El funcionario que atiende la guardia principal y otro funcionario para la guardia de Medio Cudeyo y violencia de género, y un funcionario a disposición (el que realiza el servicio de faxes).

- Fiscalía de Menores: El funcionario que atiende la guardia principal de menores y un funcionario a disposición (el que cobra la segunda guardia).

- Fiscalía de Torrelavega: Un funcionario de guardia.

- Fiscalía de Laredo: Un funcionario de guardia.

6º Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Los Médicos forenses de guardia de cada zona.

7º Registro Civil de Santander:

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es



Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión procesal y administrativa o al cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

8º Registro Civil de Torrelavega:

Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Gestión procesal y administrativa o al cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

2. Régimen de disponibilidad:

A efectos de dar cumplimiento al apartado 4 de la resolución del Ministro de Justicia de 30 de marzo de 2020 por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo de 2020, el personal en régimen de disponibilidad deberá facilitar a su responsable funcional un número de teléfono (preferiblemente móvil) para poder ser localizado en caso de necesidad. La falta de respuesta al requerimiento será trasladada a la Dirección General de Justicia a los efectos oportunos, procediéndose al sucesivo llamamiento según el turno establecido a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales.

Santander a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.: Pablo Antonio Ortiz Lorenzo

C/ Castilla 1, entlo.
39002 Santander
942 20 83 63
dgjusticia@cantabria.es

